

## IFRS in Focus (edición en español)

IASB emite enmiendas al IFRS 1 en la adopción por primera vez de los IFRS después de un período de hiper-inflación severa

### Contenidos

- **Las enmiendas**
- **Fecha efectiva**

#### Sitio web IASPlus

Hemos tenido cerca de 12 millones de visitas en nuestro sitio web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Nuestra meta es ser la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional en internet. Por favor visítelo regularmente.

#### El resultado final

- Las enmiendas proporcionan orientación para las entidades que salen de hiper-inflación severa y ya sea están reasumiendo la presentación de estados financieros que cumplen con los IFRS o por primera vez están presentando estados financieros que cumplen con los IFRS.
- De acuerdo con las enmiendas, cuando la fecha de la transición de la entidad hacia los IFRS es en o después de la fecha de normalización de la moneda funcional, la entidad puede elegir medir todos los activos y pasivos tenidos antes de la fecha de normalización de la moneda funcional, haciéndolo al valor razonable a la fecha de la transición hacia los IFRS, y usar ese valor razonable como el costo estimado de esos activos y pasivos en el estado de posición financiera IFRS de apertura.
- Cuando la fecha de normalización de la moneda funcional cae dentro de un período comparativo de 12 meses, el período comparativo puede ser menor a 12 meses, provisto que para ese período más corto se proporciona el conjunto completo de estados financieros.
- Las entidades que hagan uso de esta exención deben describir las circunstancias de cómo, y por qué, su moneda funcional estuvo sujeta a hiper-inflación severa, así como las circunstancias que condujeron a que cesaran esas condiciones.
- Las enmiendas son efectivas para los períodos anuales que comienzan en o después del 1 Julio 2011. Se permite la aplicación temprana.

#### Las enmiendas

El 20 de diciembre de 2010, la International Accounting Standards Board (IASB) publicó las enmiendas al IFRS 1, *Severe Hyperinflation* [Hiper-inflación severa] (las "enmiendas"), que proporcionan orientación para las entidades que salen de hiper-inflación severa y que ya sea están reasumiendo la presentación de estados financieros que cumplen con los IFRS o por primera vez están presentando estados financieros que cumplen con los IFRS.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

[www.deloitte.co.uk](http://www.deloitte.co.uk)

Hiper-inflación severa

## Híper-inflación severa

La moneda de una economía híper-inflacionaria está sujeta a 'híper-inflación severa' si tiene ambas de las siguientes dos características:

- un índice general de precios confiable no está disponible para todas las entidades con transacciones y saldos en la moneda; y
- no existe intercambio entre la moneda y una moneda extranjera relativamente estable.

La 'fecha de la normalización de la moneda funcional' es la fecha cuando cualquiera o ambas de esas características ya no existe y por consiguiente la moneda ya no está sujeta a híper-inflación severa, o cuando la moneda funcional de la entidad cambia a una moneda que no está sujeta a híper-inflación severa.

Las enmiendas agregan una exención al IFRS 1 *Adopción por primera vez de los Estándares Internacionales de Información Financiera* tal que cuando la fecha de la transición de la entidad hacia los IFRS es en o después de la fecha de la normalización de la moneda funcional, la entidad puede elegir medir todos los activos y pasivos tenidos antes de la fecha de la normalización de la moneda funcional, haciéndolo al valor razonable en la fecha de la transición hacia los IFRS, y usar ese valor razonable como el costo estimado de esos activos y pasivos en el estado de posición financiera IFRS de apertura.

### Observación

La exención para usar el valor razonable como costo estimado debe ser aplicada solamente a los activos y pasivos que sean tenidos antes de la fecha de la normalización de la moneda funcional, y no a otros activos y pasivos tenidos por la entidad en el momento de la transición hacia los IFRS. Además, cuando la moneda funcional de la entidad matriz haya estado sujeta a híper-inflación severa pero la moneda funcional de la subsidiaria no, la subsidiaria no podría aplicar esta exención.

Cualquier ajuste que surja de esta elección se reconoce directamente en patrimonio a la fecha de la transición hacia los IFRS y tiene que estar acompañado por la explicación de cómo, y por qué, la entidad tenía, y dejó de tener, una moneda funcional que estaba sujeta a híper-inflación severa.

Cuando la fecha de la normalización cae dentro de un período comparativo de 12 meses, el período comparativo puede ser menor a 12 meses, provisto que para ese período comparativo más corto se proporciona el conjunto completo de estados financieros (tal y como es requerido por el parágrafo 10 del IAS 1). Las entidades deben considerar si en esas circunstancias la revelación de información comparativa no-IFRS y resúmenes históricos no-IFRS, de acuerdo con el parágrafo 22 del IFRS 1, proporcionaría información útil para los usuarios de los estados financieros.

### Fecha efectiva

Las enmiendas son efectivas para períodos anuales que comiencen en o después del 1 Julio 2011. Se permite la aplicación temprana.

**Oficina global IFRS***Líder global IFRS – Clientes y mercados*

Joel Osnoss

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

*Líder global IFRS – Técnico*

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

*Líder – Comunicaciones globales IFRS*

Randall Sogoloff

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

**Centros de excelencia IFRS****Americas***Canada**LATCO**United States*

Robert Lefrancois

iasplus@deloitte.ca

Fermin del Valle

iasplus-LATCO@deloitte.com

Robert Uhl

iasplusamericas@deloitte.com

**Asia-Pacific***Australia**China**Japan**Singapore*

Bruce Porter

iasplus@deloitte.com.au

Stephen Taylor

iasplus@deloitte.com.hk

Shinya Iwasaki

iasplus-tokyo@tohmatsu.co.jp

Shariq Barmaky

iasplus-sg@deloitte.com

**Europe-Africa***Belgium**Denmark**France**Germany**Luxembourg**Netherlands**Russia**South Africa**Spain**United Kingdom*

Laurent Boxus

BEIFRSBelgium@deloitte.com

Jan Peter Larsen

Dk\_iasplus@deloitte.dk

Laurence Rivat

iasplus@deloitte.fr

Andreas Barckow

iasplus@deloitte.de

Eddy Termaten

luiasplus@deloitte.lu

Ralph ter Hoeven

iasplus@deloitte.nl

Michael Raikhman

iasplus@deloitte.ru

Graeme Berry

iasplus@deloitte.co.za

Cleber Custodio

iasplus@deloitte.es

Elizabeth Chrispin

iasplus@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus - January 2011 – IASB issues amendments to IFRS 1 on First-time Adoption of IFRSs after Period of Severe Hyperinflation** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 140 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 169.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

#### **Limitación de responsabilidad**

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu Limited no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable. Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited